Yopal – Casanare, fecha 20 de octubre de 2025

OBJETIVO:

Informar a la Supervisión las actividades realizadas y soportes de su ejecución, del periodo comprendido desde **08 de septiembre a 07 de octubre de 2025,** en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N° 024-RAPLL de 2025.**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO N°	024-RAPLL-2025
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS.
CONTRATISTA:	CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES
N° IDENTIFICACION:	79.743.593 EXPEDIDA DE BOGOTA
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	OCHO (08) DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025
ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO No. 1:	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACION FINAL:	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025
PERIODO DEL INFORME:	OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025
N° DE PERIODO:	2 de 3
ESTADO FISICO:	En el presente informe de ejecución el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del 66,67%; del 100% programado.
N° PLANILLA DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES	4626965799

2. REPORTE DE EJECUCION

2.1.

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
1	Apoyar técnicamente en la formulación y elaboración de proyectos requeridos por Región Llanos, y que sean asignados por la supervisión.	100 %	0 %

Acciones: En el presente periodo no fueron asignados por la supervisión proyectos requeridos por la Región Llanos, para apoyar técnicamente en su formulación y elaboración.

REGISTRO FOTOGRAFICO	
N/A	N/A

2.2.

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
2	Acompañamiento y apoyo a la supervisión de los proyectos que este ejecutando Región Llanos y que estén a cargo de la Gerencia, en el marco de sus funciones.	100 %	66.67 %

Acciones: Se realizo revisión y apoyo a la supervisión de los siguientes proyectos en ejecución:

- Revisión prorroga No. 04 del contrato de obra pública No. 017-RAPLL-2024, fecha de suscripción del 19 de septiembre de 2025.
- Revisión prorroga No. 04 del contrato de interventoría No. 021-RAPLL-2024, fecha de suscripción del 19 de septiembre de 2025.
- Revisión acta de reinicio No. 01 del contrato de obra No. 017-RAPLL-2024, fecha de suscripción del 19 de septiembre de 2025.
- Revisión acta de reinicio No. 01 del contrato de interventoría No. 021-RAPLL-2024, fecha de suscripción del 19 de septiembre de 2025.

Evidencia: Anexo 1

REGISTRO FOTOGRAFICO	
N/A	**N/A**

2.3.

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
3	Asistir y apoyar técnicamente en las reuniones y comités de obra requeridos por parte de la gerencia de Región Llanos.	100 %	66.67 %

Acciones: Se realizo asistencia y apoyo técnico en los siguientes proyectos:

- Se realizo asistencia y apoyo técnico en la proyección de la comunicación No. GE-100-10-214, de fecha 11 de septiembre de 2025, dirigida al Ingeniero Álvaro Rivera Contreras, secretario de Infraestructura Departamental, con asunto: Solicitud de prorroga No. 2 del permiso provisional de uso de zona de vía otorgado por INVIAS – Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023, de acuerdo a solicitud de la interventoría Consorcio Interbiblioteca del 10 de septiembre de 2025.
- Se realizo asistencia y apoyo técnico en la proyección de la comunicación No. GE-100-10-246, de fecha 07 de octubre de 2025, dirigida Unión Temporal Pore 2024, contratista de interventoría No. 021-RAPLL-2024, con asunto: Entrega de información de manera oportuna.
-

Evidencia: Anexo 2

REGISTRO FOTOGRAFICO	
N/A	**N/A**

2.4.

N°	ACTIVIDAD CONT.RACTUAL	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
4	Apoyar en la revisión técnica de modificatorios y adicionales de los contratos que actualmente tiene a su cargo Región Llanos y que sean requeridos por la supervisión.	100 %	0 %

Acciones: En el presente periodo no fue requerido por la supervisión el apoyo en la revisión técnica de modificatorios y/o adicionales de los contratos que actualmente tiene a su cargo Región Llanos.

REGISTRO FOTOGRAFICO	
N/A	**N/A**

2.5

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
5	Las demás actividades asignadas por el supervisor para el cumplimiento del contrato.	100 %	66.67 %

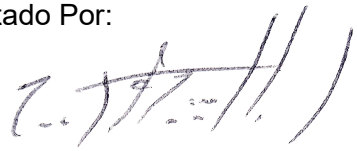
Acciones: En el presente periodo fueron asignados por la supervisión las siguientes actividades para el cumplimiento del contrato.

- Se apoyo en la contestación del oficio P.M.P. 2025-170, enviado por la Personería Municipal de Pore, de fecha 03 de septiembre de 2025. Dicha contestación se realizó mediante comunicación GE-100-10-232 del 25 de septiembre de 2025.

Evidencia: Anexo 3.

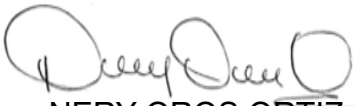
REGISTRO FOTOGRAFICO	
N/A	**N/A**

Presentado Por:



CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES
Contratista CPSP N° 024-RAPLL-2025

Aprobado por:

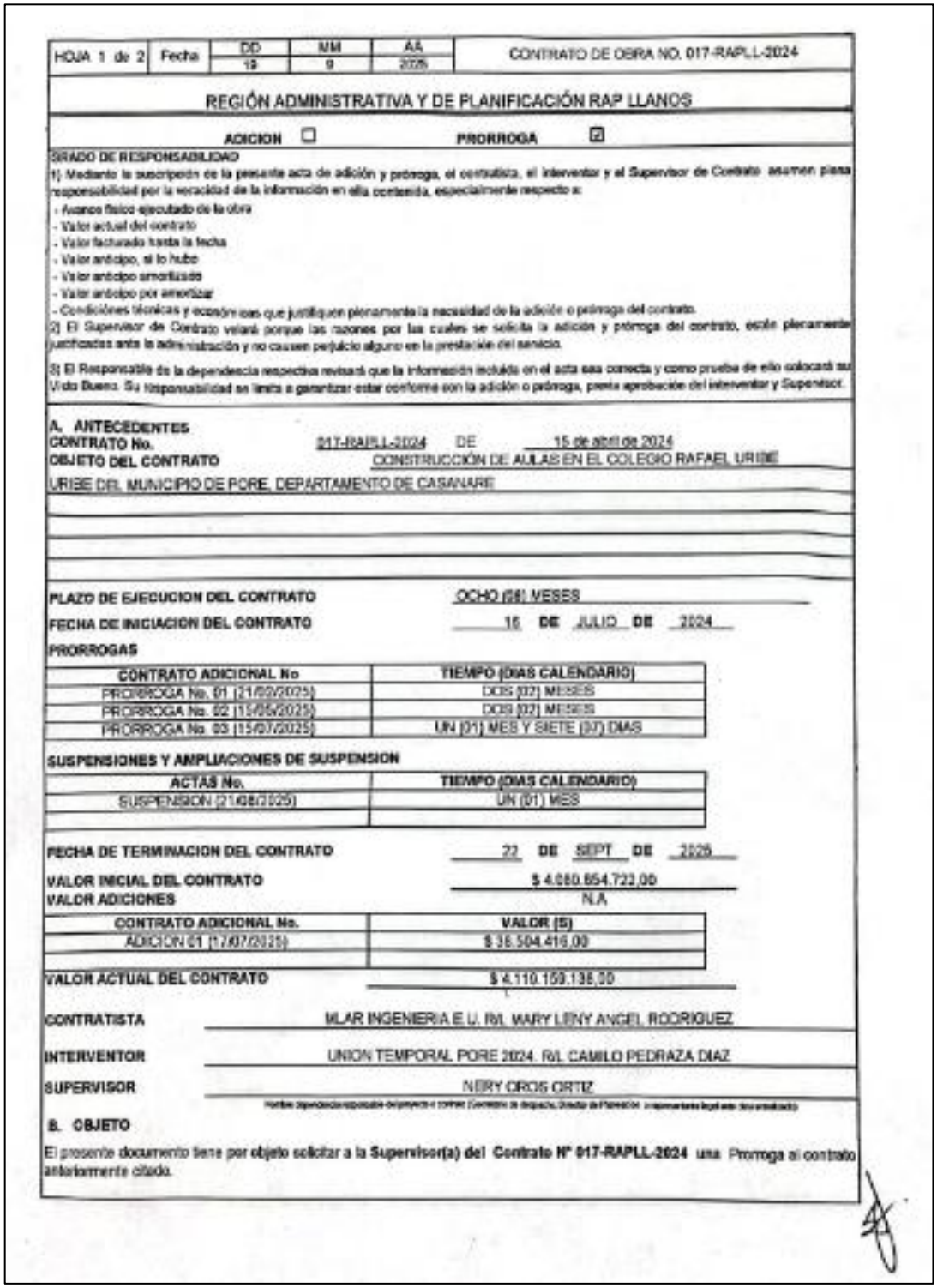


NERY OROS ORTIZ
Supervisor(a) CPSP N°024-RAPLL-2025

EVIDENCIAS

Anexo 1.

Acompañamiento y apoyo a la supervisión de los proyectos que este ejecutando Región Llanos y que estén a cargo de la Gerencia, en el marco de sus funciones.



HOJA 1 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE OBRA NO. 017-RAPLL-2024
		19	9	2025	

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

ADICION ☐ PRORROGA ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición y prórroga, el contratista, el interventor y el Supervisor de Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado de la obra
- Valor actual del contrato
- Valor facturado hasta la fecha
- Valor anticipo, si lo hubo
- Valor anticipo amortizado
- Valor anticipo por amortizar
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición o prórroga del contrato.

2) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición o prórroga, previa aprobación del interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES
CONTRATO No. 017-RAPLL-2024 DE 15 de abril de 2024
OBJETO DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 16 DE JULIO DE 2024

PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
PRORROGA No. 01 (21/02/2025)	DOS (02) MESES
PRORROGA No. 02 (15/05/2025)	DOS (02) MESES
PRORROGA No. 03 (15/07/2025)	UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
SUSPENSION (21/08/2025)	UN (01) MES

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 22 DE SEPT DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 4.080.654.722,00
VALOR ADICIONES N.A

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
ADICION 01 (17/07/2025)	$ 38.504.416,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 4.119.159.138,00

CONTRATISTA MLAR INGENIERIA E.U. R/L MARY LENY ANGEL RODRIGUEZ
INTERVENTOR UNION TEMPORAL PORE 2024. R/L CAMILO PEDRAZA DIAZ
SUPERVISOR NERY OROS ORTIZ

B. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar a la **Supervisor(a) del Contrato N° 017-RAPLL-2024** una Prorroga al contrato anteriormente citado.

HOJA 2 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. No. 017-RAPLL-2024
		19	9	2025	

C. ESTADO FISICO
Hasta el 21 de SEPTIEMBRE de 2025 la obra presentaba un avance fisico ejecutado del 54,43% contra un porcentaje programado de 91,40%.

D. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 4.060.654.722,00	Valor anticipo amortizado	$ 872.590.230,38
Valor facturado a 21/09/2025	$ 2.241.997.434,60	Valor anticipo por amortizar	$ 561.606.186,22

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD

Consecuentes con la trazabilidad administrativa y documental que hace parte integral del proyecto, se recibio solicitud por parte del contratista de obra de la realizacion de una prorroga No 4 bajo el consecutivo MLAR-CFI-131-2025 de fecha 13/08/25, la cual fue objeto de verificacion en conjunto por las partes, y en la que se determino, que inicialmente se hacia fundamental la suspension del contrato de obra, y que solucionados los inconvenientes que motivaron dicha suspension, se deberia continuar con el procedimiento operativo de los contratos, de esta manera, se hizo evidente que se hace fundamental la suscripcion de una prorroga No 4 al contrato de obra para poder dar continuidad con las actividades de ejecucion y por ende, obtener su terminacion definitiva. por lo tanto se presento en debida forma a la interventoria la solicitud de pertinencia y viabilidad de dicho acto administrativo, producto de lo anterior, se determinaron situaciones de caracter tecnico que generaron la necesidad de la ampliación del plazo contractual.

asi las cosas, el contratista de obra presentó de manera formal la solicitud de la prórroga No. 04 por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, la cual contiene los soportes documentales requeridos tales como la solicitud que contiene los planes de trabajo a tener en cuenta para la ejecucion de los trabajos faltantes y la reprogramación de las actividades pendientes por ejecutar de la totalidad del proyecto. Lo anterior, en aras de obtener la terminación efectiva del proyecto y como requisito documental para la realización de las correspondientes actuaciones administrativas, y de la cual la interventoria emitio concepto de vinculante de VIABILIDAD encontrandola favorable.

Firma
Nombre MARY LENY ÁNGEL RODRIGUEZ
Contratista

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORIA ACERCA DE LA SOLICITUD

PRORROGA EN PLAZO CONTRATO DE OBRA 017-RAPLL-2024. CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, plazo correspondiente al tiempo que conlleva la ejecución de las actividades restantes de obra para la adecuada terminación del alcance del objeto contractual.

En ese sentido, y conforme a la solicitud presentada por parte del contratista de obra, esta interventoria certifica que ha verificado todos y cada uno de los documentos anexos y que hacen parte integral de la solicitud [soportes documentales, y reprogramación], y por lo tanto, emite concepto no vinculante de VIABILIDAD respecto de la realización de la prórroga No 4 al contrato de obra en mención.

En virtud de lo anterior, la interventoria elevó la solicitud a la Entidad contratante de aprobar la prórroga para el contrato de obra conforme a los motivos y caracteristicas expuestas en el comites tecnicos No. 43, asi como en el contenido del oficio INT-UTPORE-105 y se proceda con las diferentes actuaciones administrativas, con el fin de poder dar continuidad a sus correctas ejecuciones. Conforme a la presente prorroga, la fecha de terminación del contrato de obra No. 017-RAPLL-2024 quedaria para el 04 de noviembre de 2025.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) dias del mes de septiembre de 2025

Firma
MARY LENY ÁNGEL RODRIGUEZ
Contratista

Firma
UNION TEMPORAL PORE 2024
RAL CAMILO PEÑARANDA DIAZ
Interventor

Firma
NERY OROS ORTIZ
Supervisor Contrato N° 017-RAPLL-2024

NIT. 901581950-2

PRORROGA CONTRATO DE OBRA PUBLICA

PRORROGA No. 4 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 017-RAPLL-2024

CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS** NIT. 901.581.950-2
CONTRATISTA	**MLAR INGENIERÍA E.U** NIT. 844004815-6 R.L. MARY LENY ANGEL RODRIGUEZ C.C. No. 47.435.227
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($4.080.654.722,00)
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	16 DE JULIO DEL 2024
ACTA NO. 1 SOCIALIZACIÓN	26 DE JUNIO DEL 2024
ACTA NO. 2 INICIO	16 DE JULIO DEL 2024
ACTA NO. 3 ENTREGA DE ANTICIPO	22 DE JULIO DEL 2024
ACTA NO. 4 PARCIAL DE OBRA Nro.1	26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES
PRORROGA No. 2	DOS (2) MESES
PRORROGA No. 3	UN (1) MES Y SIETE (7) DIAS
SUSPENSIÓN No. 1	21 DE AGOSTO DEL 2025
REINICIO No. 1	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
PRORROGA No. 4	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:	TRECE (13) MESES Y SIETE (07) DIAS.
ADICIONAL No. 1	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($38.504.416) M/CTE
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($4.119.159.138) M/CTE
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CATORCE (14) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRESENTE MINUTA DE PRORROGA No. 3	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Entre **NERY OROS ORTIZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos de este contrato se llamará la "Entidad", por una parte; y, por la otra, el **MLAR INGENIERIA E.U,** NIT. 844004815-

6, representado legalmente por MARY LENY ANGEL RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.435.227, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente **Prorroga No. 04** al Contrato de Obra Pública No. 017-RAPLL-2024, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que se suscribió el Contrato de Obra No. 017-RAPLL-2024, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE", con EL CONTRATISTA, por un valor de CUATRO MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($4.080'654.722,00), con una duración inicial de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B.** Que el día 21 de febrero del 2025 se suscribió prorroga No. 01, por un término de DOS (2) MESES más, quedando como plazo total del contrato DIEZ (10) MESES. **C.** Que el día 15 de mayo del 2025 se suscribió prorroga No. 02, por un término de DOS (2) MESES más, quedando como plazo total del contrato DOCE (12) MESES. **D.** Que el día 2 de julio del 2025, se suscribió el adicional No. 01, Modificatorio No. 01 y prorroga No. 03, por el término de UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS más, quedando como plazo total del contrato TRECE (13) MESES Y SIETE (7) DIAS. **E.** Que el día 19 de septiembre del 2025 la UNION TEMPORAL PORE 2024 representada legalmente por CAMILO PEDRA DIAZ, en calidad de interventor del Contrato de obra pública en mención, solicita a la Región Llanos, solicito adelantar la Prorroga No. 4, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"La presente solicitud se fundamenta en la materialización de una serie de eventos externos, no imputables al contratista, que cumplen con las características de imprevisibilidad e irresistibilidad, configurando un escenario de fuerza mayor que ha impactado de manera directa y severa la ruta crítica del proyecto. El cronograma de obra se ha visto severamente afectado no por un evento aislado, sino por la convergencia de múltiples crisis de carácter regional, todas ellas documentadas por autoridades oficiales, que configuran un claro escenario de fuerza mayor. A. Situación Climática Excepcional y Declaratoria Oficial de Calamidad Pública Durante los meses de junio y julio de 2025, la región de la Orinoquia y, en particular, el municipio de Pore, experimentaron un régimen de precipitaciones significativamente superior a los promedios históricos, tal como lo documentan los boletines e informes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Esta situación derivó en la emisión de alertas hidrológicas de nivel rojo y naranja por parte de Corporinoquia para múltiples afluentes del departamento, incluyendo los ríos Pauto, Ariporo y Cusiana, evidenciando un estado de emergencia ambiental continuo. La prueba irrefutable de la magnitud de este fenómeno, es las emergencias que han dejado a más de 3,933 familias damnificadas y afectó gravemente la infraestructura vial y productiva. Esto constituye un hecho notorio que acredita la naturaleza imprevisible e irresistible del evento climático, eliminando cualquier subjetividad al respecto. Durante los meses de junio y julio, la situación se intensificó notablemente. El boletín de seguimiento del IDEAM para junio de 2025 confirmó que se registraron "lluvias por encima de lo normal" en zonas puntuales del sur de Casanare, y destacó el 12 de junio como el día más lluvioso del mes a nivel nacional. Esta evidencia oficial corrobora directamente la afirmación central del contratista en su solicitud de prórroga, donde cita "precipitaciones superiores al promedio histórico" según reportes del IDEAM. La transición de un pronóstico moderado a una realidad de precipitaciones excesivas demuestra que, incluso con una diligencia de planificación estándar basada en la información oficial disponible, la severidad del invierno fue imprevisible en su magnitud final. Para el período de junio a agosto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), citando al IDEAM, informó que, si bien el comportamiento general esperado era "NORMAL", se preveían focos de precipitación por encima de lo normal en áreas de Arauca, Casanare, Meta y Vichada, con probabilidades entre el 40% y el 60%. Los pronósticos para el fin de semana del 11 al 13 de julio, por ejemplo, anticipaban lluvias significativas y persistentes para Casanare. Este patrón de lluvias intensas y continúas valida la dificultad de ejecutar actividades constructivas a la intemperie, uno de los argumentos centrales del contratista. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia), como autoridad ambiental regional, traduce los datos meteorológicos en alertas concretas sobre riesgos hidrológicos (inundaciones, crecientes súbitos) y geológicos (deslizamientos). Sus comunicados durante el periodo de estudio confirman la gravedad de la situación y su impacto directo en la zona del proyecto. Desde abril de 2025, Corporinoquia emitió llamados urgentes a la prevención, anticipando una temporada de lluvias intensificada por la influencia*

del fenómeno de La Niña, con pronósticos de aumento de precipitaciones de hasta un 40% sobre los promedios históricos para Casanare. A medida que la temporada avanzaba, estas advertencias se materializaron en alertas específicas. Se emitieron alertas rojas por riesgo de desbordamiento en los ríos que definen la hidrografía de Casanare y son cruciales para la conectividad, incluyendo los ríos Upía, Túa, Cusiana, Unete, Charte, Pauto y Ariporo. Las crecientes de estos ríos causaron inundaciones en múltiples municipios, incluyendo Pore, donde el desbordamiento del río La Curama afectó directamente a las veredas de La Plata, Brisas del Pauto y Regalito. De particular relevancia para el Contrato de Obra No. 017-RAPLL-2024 es la alerta explícita por amenaza de deslizamientos de tierra para el municipio de Pore. En un comunicado del 26 de julio de 2025, Corporinoquia incluyó a Pore en la lista de municipios de Casanare con alerta activa por este riesgo, junto con otras localidades clave para la logística del proyecto como Yopal, Aguazul y Tauramena, validando las dificultades operativas y de transporte alegadas por el contratista. La respuesta de las instituciones del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) constituye el reconocimiento oficial final de que la situación superó el umbral de una emergencia ordinaria. Ya en mayo de 2025, la Gobernación de Casanare activó un Puesto de Mando Unificado (PMU) permanente para coordinar la respuesta a la ola invernal, que para ese momento ya reportaba más de 1.800 familias damnificadas y 12 municipios en alerta roja por deslizamientos. La UNGRD, por su parte, emitió informes que daban cuenta de la magnitud nacional de la temporada de lluvias, con más de 23.000 familias afectadas en todo el país. B. Colapso vial Regional De forma concurrente, la infraestructura vial que conecta a Casanare con el centro del país, de donde provienen la mayoría de los insumos especializados para la obra, sufrió un colapso sistémico: 1. Vía Principal (Bogotá - Yopal): Durante los meses de junio y julio de 2025, este corredor presentó cierres intermitentes y totales debido a múltiples deslizamientos de tierra causados por las lluvias, así como por bloqueos en el marco del paro arrocero. Estos eventos, reportados por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la concesionaria Coviandina, generaron represamientos masivos y retrasos incalculables en el transporte de carga. 2. Vía Alterna (Transversal del Cusiana): La principal ruta de contingencia, que comunica a Sogamoso con Aguazul, fue cerrada de manera definitiva por el INVIAS a finales de junio de 2025, tras evidenciar fallas estructurales críticas y el riesgo inminente de colapso del viaducto Los Grillos. La decisión de la autoridad vial no obedeció a un derrumbe menor o a una situación subsanable a corto plazo. El informe técnico del INVIAS concluyó la existencia de un "peligro inminente para las comunidades y los usuarios", originado por un "movimiento en masa que no se puede detener" y fallas estructurales graves en el viaducto Los Grillos y otras obras de arte. Este evento cumple a cabalidad con las características de un hecho de fuerza mayor: • Exógeno: Totalmente ajeno a la gestión y control del contratista. • Imprevisible: El colapso geológico de una vía nacional principal por fallas estructurales no constituye un riesgo operativo normal que deba ser previsto en un análisis de riesgos convencional de un contrato de obra. resistible: Es material y legalmente imposible transitar por una vía clausurada por orden de la autoridad competente, haciendo ineludible la búsqueda de rutas alternas. El cierre de esta vía no representó un simple inconveniente logístico, sino una reconfiguración fundamental del riesgo de transporte para toda la región. Al quedar como única ruta principal de carga pesada el corredor Bogotá – Villavicencio – Yopal, se generó una sobredemanda inmediata y una vulnerabilidad en cascada. Esta ruta, ya de por sí susceptible a cierres intermitentes por condiciones climáticas y de orden público, se convirtió en un cuello de botella crítico, magnificando el impacto de cualquier retraso y alterando drásticamente los tiempos y costos de transporte de insumos para la obra. Este doble evento no es un simple contratiempo logístico; representa una interrupción severa e insuperable de la cadena de suministro, que imposibilitó materialmente a nuestros proveedores cumplir con los plazos de entrega, a pesar de que las órdenes de compra fueron gestionadas con la debida antelación, como consta en los registros del proyecto. C. Impacto Directo e Inevitable en la Ruta Crítica del Proyecto: La concatenación de los eventos descritos impactó directamente la ruta crítica de la obra. La imposibilidad de realizar trabajos a la intemperie, sumada a la demora en la llegada de materiales esenciales, generó una parálisis forzosa de las actividades ejecutadas a la intemperie. Estas actividades incluyen la instalación de la tubería eléctrica EMT, la estructura y las láminas de cielo raso, la aplicación de estucos y pinturas, y la instalación de enchapes y pisos. A esto se suman retrasos menores derivados de ajustes técnicos en el componente eléctrico y demoras en el pago de actas parciales, cuyo impacto se vio magnificado por los

eventos de fuerza mayor. Imposibilidad de ejecución de actividades a la intemperie :1. Las precipitaciones extraordinarias impidieron el desarrollo de labores constructivas clave, como la instalación de la cubierta, que por su naturaleza no pueden realizarse bajo condiciones de lluvia intensa y persistente. 2. Parálisis de la cadena de suministro: El colapso de la Transversal del Cusiana y la congestión de la vía alterna generaron retrasos generalizados en la entrega de materiales por parte de los proveedores. Estos retrasos no son atribuibles a una falta de diligencia del contratista en la gestión de compras, sino una consecuencia inevitable de la crisis logística regional. El impacto más significativo se materializó en la imposibilidad de recibir oportunamente la teja de cubierta tipo sándwich. Esta actividad es un hito crítico del cronograma, ya que su culminación es un prerrequisito indispensable para el inicio de una cadena de actividades interiores subsiguientes, tales como la instalación de tubería eléctrica, la construcción de cielo rasos, la aplicación de estucos y vinilos, y la instalación de enchapes y carpintería metálica. La paralización de este ítem generó, por consiguiente, una parálisis en cadena de todo el frente de acabados de la obra.". **F.** Que en virtud a las razones expuestas anteriormente, se suscribe el acta de SOLICITUD DE PRORROGA No. 4 el día 19 de septiembre del 2025, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS más, por parte del CONTRATISTA, el interventor del contrato UNION TEMPORAL PORE 2024, el Supervisor del contrato NERY OROS ORTIZ. **G.** Que la Prorroga No. 4 del contrato de Obra Pública No. 017-RAPLL-2024, conforme soportes previos, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGA. Prorrogar el plazo del contrato de Obra Pública No. 017-RAPLL-2024, por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS más al inicialmente pactado, quedando el plazo total del contrato en CATORCE (14) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar las vigencias de los amparos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente Prorroga No. 4 la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor de la Región Llanos en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con las pólizas actualizadas deberá allegar el recibo de pago o certificado de irrevocabilidad y el clausulado completo de las mismas, cuando aplique. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las demás estipulaciones contractuales mantienen su contenido y alcance original. **CLAUSULA SEXTA: PUBLICIDAD-** Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal Casanare, el día 19 de septiembre del 2025.

Entidad,

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Contratista,

MLAR INGENIERÍA E.
NIT. 844004815-6
R.L. MARY LENY ANGEL RODRIGUEZ
C.C. No. 47.435.227

Proyecto: Angela Johana Estupiñan Rodríguez
Profesional Contratado

HOJA 1 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 021-RAPLL-2024
		19	9	2025	

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

ADICION ☐ PRORROGA ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de prórroga, el contratista, el interventor y el Supervisor de Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado de la obra
- Valor actual del contrato
- Valor facturado hasta la fecha
- Valor anticipo, si lo hubo
- Valor anticipo amortizado
- Valor anticipo por amortizar
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición o prórroga del contrato.

2) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición o prórroga, previa aprobación del interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES

CONTRATO No. 021-RAPLL-2024 DE 15 de Abril de 2024

OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO NUEVE (09) MESES

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 24 **DE** MAYO **DE** 2024

PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
PRORROGA No. 01 (21/02/2025)	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS
PRORROGA No. 02 (15/05/2025)	DOS (02) MESES
PRORROGA No. 03 (15/07/2025)	UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
SUSPENSION 01 (21/08/2025)	UN (01) MES

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 22 **DE** SEPTIEMBRE **DE** 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 412.076.674,00

VALOR ADICIONES N.A

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
N.A	N.A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 412.076.674,00

CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL PORE 2024 R/L CAMILO PEDRAZA DIAZ

INTERVENTOR N.A

SUPERVISOR NERY CROIS ORTIZ

B. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar a la **Supervisor(a) del Contrato Nº 021-RAPLL-2024** una Prorroga al contrato anteriormente citado.

C. ESTADO FISICO

Hasta el 21 de SEPTIEMBRE de 2025 la interventoría presenta un avance físico ejecutado del 56,29 % contra un porcentaje programado de 99,86 %.

D. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 412.076.674,00	Valor anticipo amortizado	-$ 69.561.701,87
Valor facturado a 20/09/2025	$ 231.939.003,56	Valor anticipo por amortizar	$ 54.041.301,13

HOJA 2 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 021-RAPLL-2024
		19	9	2025	

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD

Conforme a la solicitud presentada por parte del contratista de obra contrato No. 017-RAPLL-2024 mediante oficio MLAR-OFI-159-2025, en el cual el contratista de obra, presenta de manera formal la solicitud de una prórroga por un tiempo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir de la fecha de terminación contractual, ya que luego superar los inconvenientes logísticos y técnicos que motivaron la suspensión No 01, se cuenta con todos los componentes técnicos para la terminación efectiva de los trabajos y actividades contenidas dentro del alcance del contrato esta solicitud conta con el respectivo análisis y estudio por parte de la interventoría, fundamentando dicha revisión en lo establecido en la programación presentada y planos de trabajo, con relación a la lógica constructiva de las actividades, lo que conlleva a emitir un concepto de viabilidad a la solicitud mencionada, con el fin de poder lograr la continuidad a las actividades de ejecución de los trabajos en el lugar de las obras. conforme a los aspectos y actuaciones mencionados, se hace necesario que la interventora realizara la solicitud de prorroga por el mismo plazo solicitado para el contrato de obra, el que equivale a CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, toda vez, que se requiere dar continuidad a los seguimientos de todos y cada uno de los componentes propios del contrato de interventoría.

La presente prorroga, establece que la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 021-RAPLL-202 se proyecta para el 04 de noviembre de 2025.

Firma
UNIÓN TEMPORAL PORE 2024 R/L CAMILO PEDRAZA DIAZ
Contratista

COMENTARIOS DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

La supervisión considera que es de imperiosa necesidad darle continuidad y asegurar el seguimiento y control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico a las obras contratadas bajo el contrato de obra No. 017-RAPLL-2024; situación que evidencia la necesidad de prorrogar por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, calendario, y en igualdad de plazo para el contrato de consultoría No. 021-RAPLL-2024, toda vez, que es necesario e indispensable contar con el debido tiempo, con el fin de poder realizar las obligaciones a su cargo, contenidas en el contrato cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

La supervisión indica que se da tramite a la presente prorroga, teniendo en cuenta la solicitud recibida por parte del contratista de obra, la cual cuenta con la aprobación y aval por parte de la interventoría contratada, esta con el objetivo de lograr dar cumplimento al objeto y alcance contractual del contrato de obra No. 017-RAPLL-2024 y a su vez, establece que la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 021-RAPLL-202 se proyecta para el 04 de noviembre de 2025.

Las partes manifiestan que con la presente prórroga no se causa un mayor valor ni un reconocimiento extraeconómico por parte de la Región Llanos, y que se renuncia cualquier reclamación económica a futuro por la suscripción de la presente prórroga.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

Firma
UNIÓN TEMPORAL PORE 2024
R/L CAMILO PEDRAZA DIAZ
Contratista

Firma
NERY CROS ORTIZ
Supervisor(a) Contrato Nº 021-RAPLL-2024

NIT. 901581950-2

PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA

PRORROGA No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 021-RAPLL-2024

CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS** NIT. 901.581.950-2
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL PORE 2024** NIT. 901821080-0 R.L. CAMILO PEDRAZA DIAZ C.C. No. 74184643
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($412.076.674,00).
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	24 DE MAYO DEL 2024
PAGO PARCIAL No. 1	29 DE AGOSTO DEL 2024
PAGO PARCIAL No. 2	26 DE DICIEMBRE DEL 2024
PLAZO PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS.
MODIFICATORIO NO. 1	15 DE MAYO DEL 2025
PLAZO PRORROGA No. 2	DOS (2) MESES
PLAZO PRORROGA No. 3	UN (1) MES Y SIETE (7) DIAS.
SUSPENSIÓN No. 1	21 DE AGOSTO DEL 2025
REINICIO No. 1	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
PRORROGA No. 4	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:	DIECISÉIS (16) MESES Y DOCE (12) DIAS.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	4 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRESENTE MINUTA	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Entre **NERY OROS ORTIZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos de este contrato se llamará la "Entidad", por una parte; y, por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL PORE 2024,** NIT.

901821080-0, representada legalmente por CAMILO PEDRAZA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74184643, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 04 al Contrato de Interventoría No. 021-RAPLL-2024, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que se suscribió el Contrato de Interventoría No. 021-RAPLL-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE", con EL CONTRATISTA, por un valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($412.076.674,00), con una duración inicial de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B.** Que el día 21 de febrero del 2025 se suscribió prorroga No. 1 por DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS más, quedando un plazo total de ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS y el 15 de mayo del 2025, se suscribió el Modificatorio No. 01, Prorroga No. 2, por un plazo de DOS (2) MESES, Prorroga No. 3, por un plazo de UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS, quedando un plazo total de CATORCE (14) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS. **C.** Que el día 19 de septiembre del 2025 la UNION TEMPORAL PORE 2024 representada legalmente por CAMILO PEDRA DIAZ, en calidad de interventor del Contrato de obra pública en mención, solicita la prórroga No. 4 al contrato de interventoría, teniendo en cuenta que se avaló la solicitud de prórroga No. 4 por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, al contrato de obra No. 017-RAPLL-2024 el cual es objeto de interventoría, y en virtud de la obligación que le emana en razón al vínculo contractual y a la naturaleza jurídica del mismo, en el presente proyecto ha adelantado un seguimiento al cabal cumplimiento de las mismas; por consiguiente una vez analizado y estudiado el estado actual de la obra, se requiere de tiempo adicional, por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, dado que la interventoría es quien cumple la función general de ejercer el control y vigilancia, además vela por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y que lo ejecutado sea acorde al alcance del proyecto, así como las normas de calidad, seguridad y económica adecuada durante la ejecución del contrato de obra pública, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE". **D.** Que en virtud a las razones expuestas anteriormente, se suscribe el acta de SOLICITUD DE PRORROGA No. 4 el día 19 de septiembre del 2025, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS más, por parte del CONTRATISTA y la Supervisora del contrato NERY OROS ORTIZ. **F.** Que la Prorroga No. 3 al contrato de Interventoria No. 021-RAPLL-2024, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGA. Prorrogar el plazo del contrato de Interventoria No. 021-RAPLL-2024, por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS más al inicialmente pactado, quedando el plazo total del contrato en DIECISÉIS (16) MESES Y DOCE (12) DIAS, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. -** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar las vigencias de los amparos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente Prorroga No. 4 la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor de la Región Llanos en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo

cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con las pólizas actualizadas deberá allegar el recibo de pago o certificado de irrevocabilidad y el clausulado completo de las mismas, cuando aplique. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las demás estipulaciones contractuales mantienen su contenido y alcance original. **CLAUSULA CUARTA: PUBLICIDAD-** Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal Casanare, el día 19 de septiembre del 2025.

Entidad,

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Contratista,

UNIÓN TEMPORAL PORE 2024
NIT. 901821080-0
R.L. CAMILO PEDRAZA DIAZ
C.C. No. 74184643

Johana Estupiñan
Proyecto: Angela Johana Estupiñan Rodriguez
Profesional Contratado

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

ACTA DE REINICIO N°1

CONTRATO N.°	017-RAPLL-2024
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	QUINCE (15) DE ABRIL DEL 2024
CONTRATISTA:	MLAR INGENIERIA EU R/L MARY LENY ANGEL
NIT/ CC:	844.004.815-6
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($4.080.654.722,00)
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (08) MESES
INTERVENTORÍA	UNION TEMPORAL PORE 2024 R/L CAMILO PEDRAZA
SUPERVISOR:	NERY OROS ORTIZ
FECHA DE INICIO:	DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	QUINCE (15) DE MARZO DE 2025
PRÓRROGA No 1 (21/02/2025)	DOS (02) MESES
PRÓRROGA No 2 (15/05/2025)	DOS (02) MESES
MODIFICATORIO No 1, ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 3 (15/07/2025)	UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS
	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($38.504.416,00)
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN	TRECE (13) MESES Y SIETE (07) DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN:	CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 4.119.159.138,00)
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1	21/08/2025
TIEMPO DE SUSPENSION:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO No. 1:	DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Yopal, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron NERY OROS ORTIZ, gerente Región Llanos, quien actúa en calidad de Supervisor, CAMILO PEDRAZA DÍAZ representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PORE 2024, en calidad de interventoria y MARY LENY ANGEL RODRIGUEZ representante legal de MLAR INGENIERIA

Carrera 21 N° 6 - 78 Barrio San Martín, Cód. Postal 850001 – Teléfono: 6086343587- Yopal, Casanare
http://www.rapllanos.gov.co - E-mail: gerencia@rapllanos.gov.co - rapllanos22@gmail.com

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

EU, contratista de obra; con el fin de suscribir la presente ACTA DE REINICIO No. 01, del contrato de obra No. 017- RAPLL-2024, motivado por las siguientes consideraciones:

Que, con el fin de garantizar la ejecución y cumplimiento de la obra, es necesario proceder al reinicio de labores del Contrato de Obra No. 017-RAPLL-2024, así:

1. La presente acta de reinicio No. 1 inicia a regir a partir del 19 de septiembre de 2025 para el Contrato de Obra No. 017-RAPLL-2024, en los mismos términos, condiciones y obligaciones inicialmente pactadas, a fin de dar continuidad a la adecuada ejecución del contrato de obra citado.

2. Mediante la firma de la presente Acta, el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato, con vigencia a partir de la fecha.

3. La nueva fecha de terminación es 20 de septiembre de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

NERY OROS ORTIZ
Supervisora

UNIÓN TEMPORAL PORE 2024
R/L CAMILO PEDRAZA DIAZ
Interventoría

MLAR INGENIERIA EU.
R/L MARY LENY ANGEL RODRIGUEZ
Contratista de Obra

Proyectó: CARLOS ROJAS
Profesional Contratado

Carrera 21 N° 6 - 78 Barrio San Martin, Cód. Postal 850001 – Teléfono: 6086343587- Yopal, Casanare
http://www.rapllanos.gov.co - E-mail: gerencia@rapllanos.gov.co - rapllanos22@gmail.com

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

ACTA DE REINICIO N°1

CONTRATO N.°	021-RAPLL-2024
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	QUINCE (15) DE ABRIL DEL 2024
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PORE 2024 R/L CAMILO PEDRAZA
NIT/ CC:	901.821.080-0
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($412.076.674,00)
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (09) MESES
SUPERVISOR:	NERY OROS ORTIZ
FECHA DE INICIO:	VEINTCUATRO (24) DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2025
PRÓRROGA No 1 (21/02/2025)	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
MODIFICATORIO No 1 Y PRÓRROGA No 2 (15/05/2025)	DOS (02) MESES
PRÓRROGA No 3 (15/07/2025)	UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN	CARORCE (14) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1	21/08/2025
TIEMPO DE SUSPENSION:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO No. 1:	DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Yopal, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron NERY OROS ORTIZ, gerente Región Llanos, quien actúa en calidad de Supervisor y CAMILO PEDRAZA DÍAZ representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PORE 2024; con el fin de suscribir la presente ACTA DE REINICIO No. 01, del contrato de interventoría No. 021- RAPLL-2024, motivado por las siguientes consideraciones:

Que, con el fin de garantizar la debida supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra, es necesario proceder al reinicio de labores del Contrato de Interventoría No. 021-RAPLL-2024, así:

1. La presente acta de reinicio No. 1 inicia a regir a partir del 19 de septiembre de 2025 para el Contrato de Interventoría No. 021-RAPLL-2024, en los mismos términos,

Carrera 21 N° 6 - 78 Barrio San Martín, Cód. Postal 850001 – Teléfono: 6086343587- Yopal, Casanare
http://www.rapllanos.gov.co - E-mail: gerencia@rapllanos.gov.co - rapllanos22@gmail.com

Día 1 de 3

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

condiciones y obligaciones pactadas en los documentos modificatorios (prórroga 03), a fin de dar continuidad a las actividades de interventoría requeridas para la adecuada ejecución del contrato de obra mencionado.

2. Mediante la firma de la presente Acta, el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato, con vigencia a partir de la fecha.

3. La nueva fecha de terminación es 20 de septiembre de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

NERY OROS ORTIZ
Supervisora

UNIÓN TEMPORAL PORE 2024
R/L CAMILO PEDRAZA DIAZ
Contratista

Proyectó: CARLOS ROJAS
Profesional Contratado

Carrera 21 N° 6 - 78 Barrio San Martín, Cód. Postal 850001 – Teléfono: 6086343587- Yopal, Casanare
http://www.rapllanos.gov.co - E-mail: gerencia@rapllanos.gov.co - rapllanos22@gmail.com

002

EVIDENCIAS

Anexo 2.

Asistir y apoyar técnicamente en las reuniones y comités de obra requeridos por parte de la gerencia de Región Llanos.

GE-100-10-214

Yopal, 11 de Septiembre de 2025

Ingeniero
Álvaro Luis Rivera Contreras
Secretario de Infraestructura Departamental
Email: despacho@casanare.gov.co - obras@casanare.gov.co
Teléfono: *(+57) 608 6336339 Ext.1501 - (+57) 608 6336339 Ext. 1701*
Dirección: Cra. 20 No. 05- 02 Edificio CAD.
Yopal

***Referencia**: Proyecto: ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*

Asunto: Solicitud de Prorroga No 02, del permiso provisional de uso de zona de vía otorgado por INVIAS – Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023

Cordial Saludo,

En nuestra calidad de entidad ejecutora del proyecto objeto de la referencia, solicitamos muy formalmente se Prorrogue por segunda vez por termino de Cuatro (04) Meses al Permiso de Uso de Zona de Vía suscrito entre INVIAS y el Departamento, conforme a las siguientes consideraciones:

Mediante oficio de fecha 05 de septiembre de 2025 OF-UTBRLL-049, la Unión Temporal Biblioteca RAP Llanos, remite a la Interventoría contratada la exposición de motivos mediante el cual solicita la Prorroga No 02 del permiso de intervención en la marginal de la Selva.

Que mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2025 CE-CTO069-025, el Consorcio Interbiblioteca Considera procedente la solicitud del contratista y conforme a ello aprueba la Prorroga No 02 por un periodo de Cuatro (04) meses adicionales al permiso otorgado por INVIAS.

Dadas las consideraciones expuestas y en calidad de Entidad Ejecutora, agradecemos su oportuna diligencia y de abordar y gestionar los trámites necesarios que sean procedentes, toda vez que por situaciones ajenas a las partes no ha sido posible desarrollar la totalidad de las actividades previstas.

Cordialmente,

NERY OROS ORTIZ
Gerente
REGION LLANOS

Proyectó:
CARLOS MAURICIO ROJAS ARGÜELLES
Profesional Contratado

Adjunto
Oficio CE-CT-069-025 Consorcio Interbiblioteca (4 Folios)
Oficio OF-UTBRLL-049 Unión Temporal biblioteca RAP LLANOS (3 folios)

Carrera 21 N° 6 - 78 Barrio San Martin, Cód. Postal 850001 – Teléfono: 6086343587- Yopal, Casanare
http://www.rapllanos.gov.co - E-mail: gerencia@rapllanos.gov.co - rapllanos22@gmail.com

Pág. **1** de **1**

CONSORCIO INTERBIBLIOTECA

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
10 SEP 2025
RECIBIDO POR: ERIKA RUSTOS
Nº RAD. 10:00 AM

Paz de Ariporo, 08 de septiembre de 2025

CE-CTO069-025

Señores
REGION ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACION RAP LLANOS
Atn. Nery Oros Ortiz
Representante

Referencia: Contrato 020-RAPLL-2024 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Asunto: Solicitud de Prorroga No.2 para el permiso provisional de uso de zona de vía otorgado por INVIAS mediante acta No.1 con fecha del 26 de septiembre de 2024 al contrato de obra 009-RAPLL-2024.

El 05 de septiembre de 2025, el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL BIBLIOTECA RAP, bajo el Contrato No. 009-RAPLL-2024, presentó una solicitud para ampliación a la suspensión del permiso de uso de vía otorgado entre INVIAS y la GOBERNACIÓN DE CASANARE. Esta solicitud se fundamenta en permiso otorgado mediante la Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023, cuyo objeto es "Conceder un permiso provisional de uso de zona de vía al DEPARTAMENTO DEL CASANARE, identificado con el NIT 892.099.216 – 6 para realizar la construcción del acceso directo en la margen izquierda entre el PR 0+660 y el PR 0+695, reposición de alcantarilla en la margen izquierda entre el PR 0+655 y el PR 0+705, instalación de dos reductores de velocidad tipo pompeyano en ambas márgenes entre el PR 0+656 y el PR 0+703 e instalación de señalización vertical y horizontal en ambas márgenes entre el PR 0+520 y el PR 0+860, en la vía Troncal Villagarzon – Saravena Sector Paz de Ariporo – La Cabuya, código 6514, en el departamento de Casanare, como parte del proyecto de acceso a la Biblioteca de Paz de Ariporo" ampliada mediante la Resolución No. 00703 del 13 de marzo de 2025 "Por la cual se amplía el plazo de la Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023, con la cual se concedió un permiso provisional al DEPARTAMENTO DEL CASANARE, identificado con el NIT 892.099.216-6." En este contexto, el contratista presenta a consideración lo siguiente:

En atención a las obligaciones del contratista se solicita a la entidad correspondiente una prórroga No.2 por un tiempo estimado de cuatro (04) meses del permiso que se tiene para la intervención de la Marginal de la Selva en el acceso principal a la infraestructura de la Biblioteca que se viene ejecutando actividades de "ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE". teniendo en cuenta que a la fecha no se ha otorgado los permisos correspondientes por la empresa generadora del servicio ENERCA. donde por motivos ajenos a las labores que tiene contempladas el contratista de obra se ha presentado las conexiones de servicios públicos como lo es la de alcantarillado, teniendo en cuenta que sobre la vía de acceso que va desde la marginal de la selva al interior del proyecto se encuentra instalados dos postes que hacen parte de la red de media tensión y que se encuentran ubicados en el trazado de la tubería de alcantarillado lo que no ha permitido realizar este último ítem que se tiene dentro del permiso con INVIAS que es la conexión de la vía, para lo cual

DIRECCION DE OFICINA: CARRERA 1F CALLE 40 N° 195 OFICINA 402 TUNJA

solicitamos a esta entidad una prórroga No.2 por un tiempo de cuatro (04) meses del permiso toda vez que se pueda realizar el traslado de dicha linea de tensión de energía se procederá a realizar los trabajos de conexión de servicios públicos y la ejecución de la vía de acceso desde la Marginal de la Selva hasta el interior del proyecto que seria los parqueaderos de la infraestructura de la biblioteca.

Bajo las condiciones actuales se solicita a la interventoría realizar la trazabilidad y conducto regular con la entidad correspondiente la prórroga No.2 del permiso toda vez que no ha sido posible intervenir el ítem que nos hace falta como contratistas de obra que es la conexión de la vía interna del proyecto con la vía Marginal de la Selva, y se solicita la prórroga No. 2 del permiso por cuatro (04) meses teniendo en cuenta los inconvenientes que se han venido presentando en el transcurso de la ejecución de la obra. El contratista se compromete que una vez se retiren los postes de la energía eléctrica y se realice la conexión de los servicios públicos se procederá a realizar la conexión de las dos vías para dar culminación y cerrar el permiso con INVIAS.

1. INFORMACION GENERAL DEL PERMISO			
Número y fecha de la resolución	RESOLUCION NUMERO 001121 DEL 30 DE MARZO DE 2023		
Fecha de acta de inicio	26 de septiembre de 2024		
Fecha de vencimiento de permiso	10 de noviembre de 2024		
Nombre o razón social del titular del permiso	DEPARTAMENTO DE CASANARE	NIT	892.099.216 - 6
		C.C.	N/A
Objetivo del permiso:	Conceder un permiso provisional de uso de zona de vía al DEPARTAMENTO DEL CASANARE, identificado con el NIT 892.099.216 – 6 para realizar la construcción del acceso directo en la margen izquierda entre el PR 0+660 y el PR 0+695, reposición de alcantarilla en la margen izquierda entre el PR 0+665 y el PR 0+705, instalación de dos reductores de velocidad tipo pompeyano en ambas márgenes entre el PR 0+656 y el PR 0+703 e instalación de señalización vertical y horizontal en ambas márgenes entre el PR 0+520 y el PR 0+890, en la vía Troncal Villagarzon – Saravena Sector Paz de Ariporo – La Cabuya, código 6514, en el departamento de Casanare, como parte del proyecto de acceso a la Biblioteca de Paz de Ariporo.		
Localización del permiso	Troncal Villagarzon – Saravena Sector Paz de Ariporo – La Cabuya, código 6514, desde el PR 0+656 hasta el PR 0+660 en el Departamento de Casanare.		
Plazo	45 días inicialmente.		
Fecha de suspensión No.1	10 de octubre de 2024		
Tiempo de suspensión No.1	CUATRO (04) MESES		
Fecha de reanudación	10 de febrero de 2025		
Nueva fecha de vencimiento	13 de marzo de 2025		
Número y fecha de la resolución	RESOLUCIÓN NÚMERO 00703 DEL 13 de marzo de 2025		
Objetivo del permiso:	Por la cual se amplía el plazo de la Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023, con la cual se concedió un permiso provisional al DEPARTAMENTO DEL CASANARE, identificado con el NIT 892.099.216–6.”		
Tiempo de ampliación	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO		
Fecha de vencimiento de permiso	13 de julio de 2025		
Fecha de suspensión No.2	11 de junio de 2025		
Tiempo de suspensión No.2	TRES (03) MESES		
Fecha de reanudación	11 de septiembre de 2025		
Nueva Fecha de vencimiento de permiso	11 de octubre de 2025		

CONSORCIO INTERVIALISTICA

En desarrollo de las actividades propias del contrato de interventoría, me permito comunicar que, revisadas y evaluadas las razones expuestas por el contratista mediante comunicación reciente, se encuentra debidamente justificada la solicitud de prórroga No.2 del permiso otorgado por INVIAS, relacionada con la intervención sobre la vía Marginal de la Selva.

El contratista ha solicitado la ampliación de esta prórroga No.2 por un periodo adicional de **cuatro (04) meses**, debido a que persisten condiciones ajenas a su gestión que han impedido la culminación de las actividades contempladas en dicho permiso, específicamente:

1. **Interferencia con la red de media tensión**: En el trazado del sistema de alcantarillado que conecta desde la vía Marginal de la Selva hacia el interior del proyecto (zona de parqueaderos), se encuentran ubicados **dos postes de energía eléctrica**, pertenecientes a la red de **ENERCA**, cuya reubicación aún no ha sido realizada. Ya que **ENERCA**: a la fecha, no ha emitido los permisos requeridos para el traslado de dicha infraestructura, situación que impide al contratista ejecutar los trabajos de conexión de servicios públicos y la finalización de la vía de acceso al proyecto.
2. **Afectación directa a las actividades de obra**: Este obstáculo impide ejecutar el ítem correspondiente a la conexión vial entre el proyecto y la Marginal de la Selva, incluido en el permiso de intervención gestionado ante INVIAS, sin que medie responsabilidad por parte del contratista.

Por tanto, esta interventoría APRUEBA las razones presentadas por el contratista y, con base en los argumentos técnicos y logísticos expuestos, solicita formalmente a la Supervisión del Contrato gestionar ante la entidad correspondiente la prórroga No.2 del permiso por un periodo adicional de cuatro (04) meses.

El contratista ha manifestado su compromiso de ejecutar inmediatamente las actividades pendientes una vez se resuelva el traslado de la infraestructura eléctrica, permitiendo con ello la finalización del proyecto y el cierre del permiso con INVIAS

Que la duración del plazo establecido en la mediante la Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023, ampliada mediante la Resolución No. 00703 del 13 de marzo de 2025, con vigencia hasta el 13 de julio de 2025., no es suficiente ya que la continuación de las actividades depende de la autorización de traslado de dichos postes pertenecientes a la red de media tensión Es relevante destacar que, hasta la fecha, se presenta un avance de ejecución positivo en relación con la programación de la obra. Sin embargo, debido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, esta interventoría considera procedente la solicitud de prórroga No.2 del permiso establecido en la Resolución 00703 DEL 13 de marzo de 2025.

Dado lo anterior, esta Interventoría considera procedente y justificada la solicitud de suspensión temporal del permiso otorgado por INVIAS, y aprueba la misma con fundamento en las condiciones actuales del proyecto. En este sentido, se solicita a la Supervisión del contrato gestionar ante la entidad competente (INVIAS) la prórroga No.2 por un periodo de CUATR0 (04) MESES-

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

R/L CONSORCIO INTERBIBLIOTECA
ING. RAFAEL ANDRES BOHORQUEZ PEREZ

REGISTRO FOTOGRAFICO DE UBICACIÓN DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA



CONSORCIO INTERBIBLIOTECA

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

GE-100-10-246

Yopal, 07 de octubre de 2025

Señores:
UNION TEMPORAL PORE 2024
R/L. Arq. CAMILO PEDRAZA DIAZ
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA CTO 021-RAPLL-2024
Carrera 24 nO 08-49 Oficina 201
union.temporalpore2024@gmail.com
Yopal Casanare.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE, Contrato de Consultoría (Interventoría) No 021-RAPLL-2024

Asunto: Entrega de información de manera oportuna

Cordial saludo,

Para la supervisión del contrato de la referencia, es de gran importancia estar informado de la ejecución de los trabajos al cual la interventoría Unión Temporal Pore 2024 hace seguimiento y control, por tal razón cuando se requiere el avance de obra de manera verbal es importante que la interventoría tenga la información al día de la ejecución de los trabajos y más en este contrato de obra 017-RAPLL-2024 que ha contado con varias prórrogas y que tiene fecha de terminación el día 04 de noviembre.

Si la interventoría no conoce el avance día a día del proyecto, no podemos evidenciar de manera oportuna que el contratista de obra este ejecutando las actividades de acuerdo con la reprogramación establecida y poder tomar correctivos oportunamente, por tal razón a partir del día 14 de octubre martes solicitamos nos alleguen un informe ejecutivo de avance de obra, donde se evidencie avance programado versus avance ejecutado con registro fotográfico de las actividades más relevantes. Esto se debe entregar a partir del 14 de octubre (ya que el lunes es festivo) y después todos los lunes en la oficina de RAP LLANOS.

También solicitamos para el día martes 14 de octubre la reprogramación y la ejecución del mes de agosto hasta la suspensión en formato gesproy, para cargarlas el día 15 de octubre de 2025.

Por último solicitamos las pólizas aprobadas de la suspensión, el reinicio y la prorroga de los contratos 017-RAPLL-2024 Y 021-RAPLL-2024

Atentamente,

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Proyectó: Carlos Mauricio Rojas Argüelles
Profesional Contratado

Carrera 21 N° 6 - 78 Barrio San Martin, Cód. Postal 850001 – Teléfono: 6086343587- Yopal, Casanare
http://www.rapllanos.gov.co - E-mail: gerencia@rapllanos.gov.co - rapllanos22@gmail.com

Pág. 1 de 1

EVIDENCIAS

Anexo 3.

Las demás actividades asignadas por el supervisor para el cumplimiento del contrato.

Personería Municipal de Pore	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PERSONERÍA MUNICIPAL DE PORE VIGILANDO SUS DERECHOS	Versión 1.0	Página 1 de 1
	SOLICITUDES EN GENERAL Y ORIENTACIONES A LA COMUNIDAD	Código PECSG 06	Fecha 27/12/2013

Pore Casanare, 03 de septiembre del 2025
OFICIO P.M.P.2025 – 170

Señor:
CARLOS MAURICIO ROJAS
RAPLLANOS
Correo:

Referencia: Solicitud de información.

Cordial saludo;

En mi condición de Personero Municipal y en específico las facultades de veedor contempladas en la ley 617 del 2000, solicito respetuosamente se informe de manera amplia y suficiente el avance de los compromisos a la fecha, contemplados en el acta N° 13 de agosto de 2025; mencionó que de haber mora en algún compromiso explicar la situación.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo usted.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO TIBADUIZA PINTO
Personero Municipal de Pore

Correo electrónico: personeria@pore-casanare.gov.co
Calle 3 N.° 18 – 47 Barrio La Libertad,
Nit: 844001855-7

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

GE-100-10-232

Pore, 25 de septiembre de 2025

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL DE PORE
Atn. Dr. CARLOS HUMBERTO TIBADUIZA PINTO
PERSONERO
Calle 3 No 18-47 Barrio La Libertad
personeria@pore-casanare.gov.co
Pore Casanare.

Cordial saludo,

De acuerdo con los compromisos establecidos en el Acta No 13, del 13 de agosto de 2025, donde se reunieron la veeduría constituida para el proyecto, la Personería del Municipio de Pore, la Supervisión, la Interventoria y el contratista de obra, en ella se establecieron los siguientes compromisos:

Por parte de la Veeduría Ciudadana

• Continuar con el ejercicio de control social, verificando que los compromisos adquiridos se materialicen en los tiempos establecidos. • Recibir copia de las comunicaciones oficiales de la interventoria frente a incumplimientos, para garantizar trazabilidad y ejercer veeduría efectiva. • Hacer seguimiento permanente a la ejecución física de la obra, verificando avances frente a lo acordado en comités y actas. • Exigir, de manera respetuosa pero firme, que se cumpla la programación y que no se repitan retrasos injustificados.

Por parte de la Interventoría

• Revisar, avalar y dar concepto técnico sobre la solicitud de prórroga, el plan de acción y la programación actualizada que presente el contratista. • Documentar y dejar constancia formal de todos los incumplimientos, oficiando cuando corresponda y remitiendo copia a la supervisión y la veeduría. • Verificar la conformación real de las cuadrillas en obra y el cumplimiento de las actividades críticas (cubierta, carpinterías, enchapes, etc.). • Recomendar las medidas correctivas necesarias (multas, llamados de atención, aseguradora) en caso de incumplimientos reiterados. • Hacer seguimiento según el cronograma de comités al avance físico y financiero de la obra, manteniendo trazabilidad documental.

Por parte de la Supervisión

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

• Tramitar oportunamente la solicitud de prórroga, una vez avalada técnicamente por la interventoría, ante la entidad contratante. • Garantizar que los pagos parciales (cuentas) se procesen con la mayor celeridad posible, para asegurar la liquidez y continuidad de la obra. • Coordinar junto con interventoría y contratista la construcción del nuevo cronograma, evitando reprocesos administrativos y pérdidas de tiempo. • Definir con claridad las medidas administrativas en caso de incumplimiento (llamados de atención, aplicación de pólizas, inicio de procesos sancionatorios). • Socializar los avances y decisiones con la veeduría y demás actores, garantizando transparencia en el manejo del proceso contractual.

Dando respuesta a los compromisos establecidos de la supervisión podemos informar que:

- Tramitar oportunamente la solicitud de prórroga, una vez avalada técnicamente por la interventoría, ante la entidad contratante.

El contratista de obra el día 13 de agosto de 2025 (mismo dia del comité con la veeduría No 13) mediante oficio No OFI-131-2025 solicito a la interventoría la prórroga No 4 al contrato de obra No 017-RAPLL-2024 por un plazo de dos (02) meses.

El día 14 de agosto de 2025, obra e interventoría se reunieron con el fin de analizar la solicitud de la obra en lo referente con los plazos de las actividades faltantes para ser terminadas en un lapso de tiempo de dos (02) meses.

Se realizaron las respectivas correcciones y mediante oficio No MLAR-OFI-132-2025 de fecha 14 de agosto de 2025 la obra vuelve a solicitar la prórroga No 4 por un término de 2 meses.

La interventoría nuevamente analiza la solicitud y mediante oficio No INT-UTPORE-102 de fecha 14 de agosto de 2025 pide a la supervisión, se realice un comité entre supervisión, interventoría y obra.

El día 15 de agosto de 2025 a las 10:30 am se realiza comité de obra (acta 43), allí la interventoría expone la solicitud realizada por el contratista de obra en el oficio No MLAR-OFI-132-2025 del 14/08/2025, en el documento se evidencia que el contratista de obra considera un tiempo pertinente de un mes para finalizar el periodo de compras y el suministro total de materiales y/o elementos necesarios para la operación y poder con ello, efectuar las actividades de obra faltantes por ejecutar.

En este orden de ideas la interventoría conceptúa que lo que se evidencia en el citado oficio se divide en 2 actuaciones, la primera es la compra y suministro de materiales y la segunda es la ejecución de actividades y una depende de la otra, en otras palabras la propuesta del contratista de obra está dada en que se realice una prórroga de 2 meses, en los cuales el primer mes realizaría las compras o esperaría la llegada de material ya comprado y en el segundo mes ejecutaría las actividades, evidenciando que el avance de obra ese primer mes sería muy bajo y realmente no se estaría realizando un plan de contingencia acorde a lo que en este momento requiere la obra.

Del comité se conceptúa y se analiza que la mejor manera de realizar un Plan de Contingencia acorde es realizar la Suspensión del contrato de obra e interventoría, con el fin que el contratista de obra traiga los materiales requeridos

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

en ese periodo de tiempo, para que al reiniciar las actividades se vean reflejadas en el avance de obra, es de aclarar que se requiere la prorroga No 4 una vez se reinicie ya que el tiempo que queda de ejecución es muy poco para realizar los trabajos la fecha de terminación para la época del comité era el 22 de agosto de 2025.

Del comité 43 se concluye que el contratista de obra solicitara suspensión No 1 por un término de un mes, la interventoría la aprueba y avala y solicita a la supervisión se suscriba.

De lo anterior el día 15 de agosto de 2025 el contratista de obra solicita la suspensión No 1 al contrato de obra 017-RAPLL-2024, por un tiempo de treinta días calendario; ese mismo día la interventoría realiza oficio No INT-UTPORE-104 dirigido a la supervisión avalando y aprobando la suspensión del contrato de obra por un término de treinta días calendario.

El día 21 de agosto de 2025 se suscribe el Acta de suspensión No 1 al contrato de obra 017-RAPLL-2024, por el termino de treinta días calendario, con fecha prevista de reiniciación el día 20 de septiembre de 2025.

• *Garantizar que los pagos parciales (cuentas) se procesen con la mayor celeridad posible, para asegurar la liquidez y continuidad de la obra.*

Una de los diagnósticos que hizo la supervisión era que se evidenciaba falta de liquidez en el contratista de obra y que ha fecha del comité la obra solo había facturado lo equivalente al 26.13% del periodo de ejecución 16 de julio de 2024 al 12 de septiembre de 2024, mediante el acta parcial No 1, es decir que en todo el 2025 no había cobrado nada, dinero que podría apalancar la falta de liquidez del contratista.

Es así que como se informó en el comité con la veeduría el día 11 de agosto se suscribió el Acta parcial No 2 que equivale al 28.30% del periodo 13 de diciembre de 2024 al 14 de julio de 2025, del cual antes de la suscripción del acta de suspensión se desembolsaron los dineros por parte del RAP Llanos , y con esto se garantizo liquidez en el contratista de obra para que en el periodo de suspensión agilizara todas las compras tramitadas y así una vez se reiniciaran las actividades de obra, los materiales se encontraran en sitio.

• Coordinar junto con interventoría y contratista la construcción del nuevo cronograma, evitando reprocesos administrativos y pérdidas de tiempo.

Con el fin de tener un plan de contingencia real y efectivo, como se explicó en numerales anteriores se suspendió el contrato de obra por un termino de treinta días calendario, el cual se reinicio el día 19 de septiembre de 2025, quedando un día de ejecución de obra, por tal razón mediante oficio MLAR-OFI-159-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 el contratista de obra solicito a la interventoría la prórroga No 4 por un tiempo de cuarenta y cinco días, la interventoría mediante oficios No INT-UTPORE-106 y INT-UTPORE-105, realizó la solicitud avalando la prórroga No 4 del contratista de obra y dando concepto de viabilidad a la solicitud de prórroga No 4 del contrato de obra No 017-RAPLL-2024, respectivamente.

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

Es así que la Prórroga No 4 se suscribió el día 19 de septiembre de 2025, por un termino de cuarenta y cinco días, estableciendo como fecha de terminación el día 04 de noviembre de 2025.

En dicha prórroga se adjuntó la nueva reprogramación de obra, avalada por interventoría.

• Definir con claridad las medidas administrativas en caso de incumplimiento (llamados de atención, aplicación de pólizas, inicio de procesos sancionatorios).

En este momento con las nuevas actuaciones, lo que queda es la actualización de las pólizas y dar estricto cumplimiento a la nueva reprogramación de obra.

• Socializar los avances y decisiones con la veeduría y demás actores, garantizando transparencia en el manejo del proceso contractual.

De manera telefónica se le informo a la veedora la necesidad de la suspensión, pronto se citará a comité a la veeduría para socializar las nuevas condiciones contractuales, en aras de hacer efectivo el plazo contractual y dar cumplimiento con el alcance y metas establecidas en el contrato que es el fin de la contratación estatal.

Atentamente,

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Proyecto: Carlos Mauricio Rojas Argüelles
Profesional Contratado

Anexo:

- **Acta No. 13 del 13 de agosto de 2025** (donde se establecieron los compromisos entre veeduría, personería, interventoría, supervisión y contratista), - **Oficio No. INT-UTPORE-102 (14 de agosto de 2025)**, Remisión de la interventoría a la supervisión para análisis. - **Acta de Comité de Obra No. 43 (15 de agosto de 2025)**, Donde se concepttúa la suspensión y la forma de implementar el plan de contingencia. - **Oficio No. INT-UTPORE-104 (15 de agosto de 2025)**, Aval de la interventoría a la suspensión No. 1. - **Acta de Suspensión No. 1 (21 de agosto de 2025)** Al contrato de obra 017-RAPLL-2024, por 30 días, - **Oficio No. MLAR-OFI-159-2025 (19 de septiembre de 2025)** Solicitud de prórroga No. 4 por 45 días. - **Oficios No. INT-UTPORE-105 y 106 (19 de septiembre de 2025)**, Conceptos técnicos de la interventoría avalando la prórroga No. 4. - **Acta de Prórroga No. 4 (19 de septiembre de 2025)**, Al contrato 017-RAPLL-2024, con término hasta el 04 de noviembre de 2025. - **Cronograma Reprogramado de Obra** Avalado por interventoría y anexo a la prórroga - Acta de Reinicio y – Prórroga No 4.

Yopal, 20 de octubre de 2025

Señores
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS
Ciudad

Yo, CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES, mayor de edad, identificado/a con la cedula de ciudadanía número 79.743.593, de Bogotá, manifiesto libre espontánea y voluntaria, y bajo la gravedad de juramento que según decreto 2231 de diciembre de 2023:

1) **SI** soy residente en Colombia

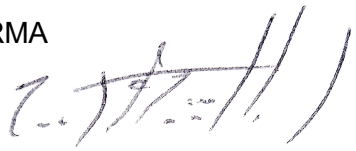
2) El presente pago **NO** va a estar sujeto a la aplicación de costos y deducciones en la prestación del servicio, aplicar tarifa de retención del artículo 383 del E.T. (X).

3) El presente pago **SI** va a estar sujeto a la aplicación de costos y deducciones en la prestación del servicio, aplicar las tarifas de retención del artículo 392 del E.T. ( ).

4) Mi actividad económica principal según el RUT es: 7112

Se firma en la ciudad de Yopal, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2025.

FIRMA



CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES
CC 79.743.593 de Bogotá

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163570076

(415)7707212489984(8020) 000014116357007 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 7 4 3 5 9 3	1	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 4 3 5 9 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	ARGUELLES	CARLOS	MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Aguazul 0 1 0

41. Dirección principal: CL 22 11 16

42. Correo electrónico: crojas192@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 3 4 3 2 0 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 9 1 2 2 1	4 9 2 1	2 0 2 3 0 6 0 1		4 3 9 0	4 2 9 0	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS ARGUELLES CARLOS MAURICIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	79743593
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES
CIUDAD/MUNICIPIO:	AGUAZUL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CALLE 22 11 16	TELÉFONO:	6382309
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4626965799**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES septiembre	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/10/20			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9994390296

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 0	$ 227.800
SUBTOTALES:										**$ 227.800**	**$ 0**	**$ 227.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 178.000
SUBTOTALES:													**$ 178.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 178.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.500	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 7.500
SUBTOTALES:									**$ 7.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 7.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES						
																										PENSIÓN									SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 79743593	ROJAS ARGUELLES CARLOS MAURICIO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.423.500				NO								01-30										230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	79743593	$ 7.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 413.300

Planilla Pagada



Certificado de Cuenta

Nu Compañía de Financiamiento S.A., NIT 901.658.107-2

Nombre

Carlos Mauricio Rojas Arguelles

Identificación

Cédula de ciudadanía: 79743593

Cuenta de ahorros

Número de cuenta: 97902083

Estado

Activa

Cliente desde

06 de mayo de 2025

Esta certificación fue expedida el 07 de noviembre de 2025 a solicitud del titular.

Nu Compañía de Financiamiento S.A. asegura la autenticidad de la información aquí contenida y el uso correcto de acuerdo al reglamento de la Cuenta de Ahorros Nu.

Equipo Nu.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nu Compañía de Financiamiento S.A.

Fogafín Seguridad para tu ahorro | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN
RAP- LLANOS
901.581.950 - 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: Viernes, 08 Agosto, 2025 **CRP: 054**

SOLICITADO POR: GERENCIA ENVIADO A: FINANCIERA

CONTRATANTE: NERY OROS CON CARGO AL CDP NRO: 052

BENEFICIARIO: CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES 79.743.593 DV 0

CONCEPTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 025-RAPLL-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS

VALOR: Cinco Millones De pesos Mcte. $5.000.000

La suscrita Gerente, **CERTIFICA** que para atender el gasto objeto del compromiso, existe disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE, su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	RECURSO
2.1.2.02.02.008.83990.1.3.3.1.00	Otros servicios Profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	2.500.000,00	RB
2.1.2.02.02.008.83990.1.1.0.0.00	Otros servicios Profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	2.500.000.00	FUNCIONAMIENTO

REINTEGROS CRP 0000

CÓDIGO	VALOR	RUBRO

NERY OROS ORTIZ
GERENTE RAP LLANOS

ESTEBAN CORTES QUICENO
PROFESIONAL CONTRATADO

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN
RAP- LLANOS
901.581.950 - 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: Martes, 7 Octubre, 2025 **CRP: 067**

SOLICITADO POR: GERENCIA ENVIADO A: FINANCIERA

CONTRATANTE: NERY OROS CON CARGO AL CDP NRO: 065

BENEFICIARIO: CARLOS MAURICIO ROJAS A. 79.743.593 DV 0

CONCEPTO: ADICIÓN AL CONTRATO N. 024-RAPLL-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGIÓN LLANOS.

VALOR: Dos Millones Quinientos Mil pesos Mcte. $2.500.000

La suscrita Gerente, **CERTIFICA** que para atender el gasto objeto del compromiso, existe disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE, su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	RECURSO
2.1.2.02.02.008.83990.1.1. 0.0.00	Otros servicios Profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	2.500.000,00	FUNCIONAMIENTO

REINTEGROS CRP 0000

CÓDIGO	VALOR	RUBRO

NERY OROS ORTIZ
GERENTE RAP LLANOS

ESTEBAN CORTES QUICENO
PROFESIONAL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No	**024-RAPLL-2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS**
NIT No.	**901581950-2**
CONTRATISTA	**CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES**
IDENTIFICACION	**79.743.593 de Bogotá D.C.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS.**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos a saber: **NERY OROS ORTIZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante la "**Región Llanos"** o la "Entidad", de una parte, y de otra parte **CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES,** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.743.593 de Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: la "**contratista**", hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que mediante convenio de asociación No 1392 del 13 de agosto de 2021 se constituyó la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos entre los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, que podrá utilizar la sigla **Región Llanos**. Posteriormente mediante convenio de adhesión No. 001 del 05 de junio de 2024 se unió el departamento del Meta, quedando de esta manera conformada la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos por los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Meta. **4.** Que conforme con la normatividad vigente, la **Región Llanos** se constituyó como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial Regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los estatutos. **5.-** Que, de acuerdo con la condición legal de la **Región Llanos**, en materia de contratación estatal se encuentra sometida a las reglas del Estatuto General de Contratación Estatal. **6.-** Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo Regional No. 001 del 2022 del Consejo Directivo de la

Región Llanos, el Gerente tiene competencia para celebrar contratos y demás negocios jurídicos que requiera la Entidad. **7.-** Que como consta en el estudio previo y con el propósito de brindar acompañamiento de personal idóneo que realice actividades relacionadas que contribuyan al desempeño óptimo de las actividades aquí descritas y que sean relacionadas con el cumplimiento del Plan Estratégico Regional – PER y de competencia como Entidad de carácter público. Por lo tanto, se requiere acudir apoyo profesional en ingeniería civil, con menos de un (1) año de experiencia profesional, para la formulación y elaboración de proyectos de Región Llanos, asi como acompañamiento y apoyo a la supervisión en los proyectos que este ejecutando Región Llanos y que estén a cargo de la Gerencia, en el marco de sus funciones. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la certificación expedida por la Gerencia donde consta que la Región Llanos no cuenta con personal de planta que pueda cumplir las anteriores actividades, por lo que se requiere celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS". **8.-** Que una vez revisada la documentación allegada por la **Contratista** se determinó que este cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del objeto y actividades establecidas en el presente contrato. Conforme con lo expuesto es pertinente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: (**1) Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad. (2) Entregar a la terminación del contrato, los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ellos hubiere lugar. (3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. (4) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. (5) Presentar los informes de ejecución contractual. (6) Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). (7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. (8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. (9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. (10) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **ESPECIFICAS: (**1) Apoyar técnicamente en la formulación y elaboración de proyectos requeridos por Región Llanos, y que sean asignados por la supervisión. (2) Acompañamiento y apoyo a la supervisión en los proyectos que este ejecutando Región Llanos y que estén a cargo de la Gerencia, en el marco de sus funciones. (3) Asistir y apoyar técnicamente en las reuniones y comités de obra requeridos por parte de la gerencia de Región Llanos. (4) Apoyar en la revisión técnica de modificatorios y adicionales de los contratos que actualmente tiene a su cargo Región Llanos y que sean requeridos por la supervisión. (5) Las demás actividades asignadas por el supervisor para el cumplimiento del contrato. **B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: (**1) Constituir las apropiaciones presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. (2) Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. (3) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. (4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. (5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. (6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. (7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Mediante actas mensuales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) CADA UNO, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo de prestación de servicios, aprobado por el supervisor del contrato, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales en el porcentaje señalado en la ley; no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. El ultimo pago, previa suscripción de acta de terminación. PARÁGRAFO: Cuando el Contratista requiera viáticos y gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual, la RAP Llanos pagará los mismos al Contratista, previa autorización del supervisor del contrato. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el

artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. **CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este plazo está estimado **en DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II. **QUINTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** El **Contratista** declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Región Llanos, y que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **Contratista** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la ley, y si llegaré a sobrevenir alguna, la **Región Llanos** actuará conforme con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo de la **Región Llanos** y a favor del **Contratista**, quien actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **Contratista** no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita de la **Región Llanos**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **Contratista** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA**. **MULTAS:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste faculta a la **Región Llanos** para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del **Contratista**, tales sumas podrán ser compensadas si existen saldos a su favor. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las Partes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y acta de inicio, debidamente diligenciada y suscrita por las Partes. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La supervisión del presente contrata la ejercerá la Gerente de la **Región Llanos** o el funcionario que ella designe mediante escrito, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** verificar el cumplimiento de las obligaciones; **b)** verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales; **c)** certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Yopal - Casanare. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. **CDP-052** del **31 de julio de 2025**, correspondiente al rubro 2 2.1.2.02.02.008.83990.1.3.3.1.00, “Otros servicios Profesionales, técnicos y empresariales n.c.p” *por* valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), y el rubro 2.1.2.02.02.008.83990.1.1.0.0.00 “Otros servicios Profesionales, técnicos y empresariales n.c.p” *por* valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del **Contratista** que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la **Región Llanos** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El **Contratista** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **Región Llanos**. **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del **Contratista** de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que con ello no se cause perjuicios a la Entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las Partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos le ley.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la ley 1150 de 2001, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el presente Contrato no será objeto de liquidación. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El **Contratista** se obliga a mantener indemne a la **Región Llanos** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **Contratista** con ocasión de la ejecución de este contrato**. VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, las Partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato de prestación de servicios profesionales.

ACTA DE INICIO

CONTRATO Nº	024-RAPLL-2025
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	OCHO (08) DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA:	CARLOS MAURICIO ROJAS ARGÜELLES
NIT/ CC:	79.743.593 EXPEDIDA EN BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES.
FECHA DE INICIO:	OCHO (08) DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISOR:	NERY OROS ORTIZ
Nº REGISTRO PRESUPUESTAL:	054
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL:	OCHO (08) DE AGOSTO DE 2025

En la ciudad de Yopal, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2025, se reunieron NERY OROS ORTIZ, gerente de la Región llanos, quien actúa en calidad de Supervisor y por otra parte CARLOS MAURICIO ROJAS ARGÜELLES identificado con C.C. 79.743.593 EXPEDIDA EN BOGOTA, en su condición de contratista. Una vez perfeccionado, se suscribe la presente acta de iniciación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CARLOS MAURICIO ROJAS ARGÜELLES, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.

3. Que CARLOS MAURICIO ROJAS ARGÜELLES, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

NERY OROS ORTIZ
Supervisora Contrato No 024-RAPLL-2025

CARLOS MAURICIO ROJAS ARGÜELLES
Contratista

ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024-RAPLL-2025

Entre los suscritos a saber: **NERY OROS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada mediante acta No. 002 del 21 de septiembre de 2022, en uso de sus atribuciones legales, quien para efectos del presente adicional se llamará "Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS**"** o la "Entidad", de una parte, y de otra parte **CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.743.593 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el "Contratista", hemos acordado celebrar el presente adicional de valor y plazo No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 024-RAPLL-2025, cuyo objeto corresponde a ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS",*** que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos y **CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES**, el día 8 de agosto del 2025 celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 024-RAPLL-2025, cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS",*** con un plazo de 2 meses y un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.000.000). **2.** Que el contrato antes referido inició el día 08 de agosto de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día 7 de octubre de 2025. **3.** Que dada la estructura administrativa limitada de la RAP Llanos, se requiere mantener el apoyo técnico del contratista, quien ha contribuido al desarrollo y supervisión de proyectos estratégicos de la entidad. Por tanto, y ante la proximidad del vencimiento del contrato, se considera necesario prorrogar su plazo por un (1) mes adicional y adicionar su valor en la suma de $2.500.000 M/CTE, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y el cumplimiento de los fines institucionales. **4.** Que la adición cuenta con respaldo presupuestal mediante la Disponibilidad Presupuestal No. 065 del 6 de octubre de 2025, y se considera técnica, administrativa y financieramente viable, en atención a los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. **5.** Que, conforme a lo expuesto, la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. 024-RAPLL-2025, considera viable el presente adicional. **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO:** ADICIONAL No. 1 y PRORROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 024-RAPLL-2025, cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS*****"**. **SEGUNDA. VALOR:** Adiciónese al contrato de prestación de servicios profesionales No. 024-RAPLL-2025 el valor del presente adicional, que para todos los efectos legales y fiscales es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, los cuales se

pagaran con una mensualidad adicional, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, aprobado por el supervisor del contrato, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales; no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. **PARÁGRAFO**: Cuando el **Contratista** requiera viáticos y gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual, la **RAP Llanos** pagará los mismos al **Contratista**, previa autorización del supervisor del contrato. **TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente adicional es de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de terminación, es decir el 8 de octubre del 2025. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a la presente adición. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente documento se perfecciona con la aceptación por las partes a través de plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere por parte de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS" del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal Casanare, el día 7 de octubre del 2025.

Entidad,

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Contratista,

CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES
C.C. No. 79.743.593 de Bogotá D.C

Proyecto: Angela Johana Estupiñan Rodríguez
Profesional Contratado

Yopal- Casanare, 20 de octubre de 2025

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO NO. 024-RAPLL-2025 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025

El día 08 de agosto de 2025, asumí la supervisión del contrato No. 024-RAPLL-2025, suscrito entre la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos y CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES, cuyo objeto contractual es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS.**"

El período de supervisión de este contrato es el comprendido entre el 08 de septiembre al 07 de octubre de 2025.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No	024-RAPLL-2025		
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales		
CONTRATISTA	CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS		
CONDICIONES INICIALES:			
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.000.000		
PLAZO DE EJECUCION:	Dos (02) meses		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Nery Oros Ortiz		
FECHA DE INICIO:	08 de agosto de 2025		
FECHA DE TERMINACION:	07 de octubre de 2025		
MODIFICACIONES:			
CESION	N/A	FECHA:	DIA/MES/AÑO
ADICION EN VALOR:	$ 2.500.000	FECHA:	07/10/2025
PRORROGAS, SUSPESIONES, REINICIOS:	Un (01) mes	FECHA:	07/10/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	07 de noviembre de 2025		

1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS EJECUTADAS POR LA CONTRATISTA EN EL PERIODO DEL INFORME DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Una vez revisado el informe de actividades el contratista del periodo comprendido entre el 08 de septiembre al 07 de octubre de 2025, se verifica que el contratista realizó las siguientes tareas de acuerdo con cada obligación contractual:

1.1 "Apoyar técnicamente en la formulación y elaboración de proyectos requeridos por Región Llanos, y que sean asignados por la supervisión".

Para este periodo no se requirió esta actividad.

Evidencia: No aplica.

1.2 "Acompañamiento y apoyo a la supervisión de los proyectos que este ejecutando Región Llanos y que estén a cargo de la Gerencia, en el marco de sus funciones".

El contratista realizó revisión y apoyo a la supervisión de los siguientes proyectos en ejecución:

- Revisión prorroga No. 04 del contrato de obra pública No. 017-RAPLL-2024, fecha de suscripción del 19 de septiembre de 2025.
- Revisión prorroga No. 04 del contrato de interventoría No. 021-RAPLL-2024, fecha de suscripción del 19 de septiembre de 2025.
- Revisión acta de reinicio No. 01 del contrato de obra No. 017-RAPLL-2024, fecha de suscripción del 19 de septiembre de 2025.
- Revisión acta de reinicio No. 01 del contrato de interventoría No. 021-RAPLL-2024, fecha de suscripción del 19 de septiembre de 2025.

Evidencia: El contratista presentó las evidencias en el informe de actividades.

1.3 "Asistir y apoyar técnicamente en las reuniones y comités de obra requeridos por parte de la gerencia de Región Llanos".

El contratista asistió y realizó asistencia y apoyo técnico en las siguientes reuniones y/o comités de obra de los siguientes proyectos:

- Se realizo asistencia y apoyo técnico en la proyección de la comunicación No. GE-100-10-210, de fecha 11 de septiembre de 2025, dirigida al Ingeniero Álvaro Rivera Contreras, secretario de Infraestructura Departamental, con asunto: Solicitud de prorroga No. 2 del permiso provisional de uso de zona de vía otorgado por INVIAS – Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023, de acuerdo a solicitud de la interventoría Consorcio Interbiblioteca del 10 de septiembre de 2025.

- Se realizo asistencia y apoyo técnico en la proyección de la comunicación No. GE-100-10-246, de fecha 07 de octubre de 2025, dirigida Unión Temporal Pore 2024, contratista de interventoría No. 021-RAPLL-2024, con asunto: Entrega de información de manera oportuna.

Evidencia: El contratista presentó las evidencias en el informe de actividades.

1.4 "Apoyar en la revisión técnica de modificatorios y adicionales de los contratos que actualmente tiene a su cargo Región Llanos y que sean requeridos por la supervisión".

Esta actividad no se requirió para el presente periodo.

Evidencia: No aplica

1.5 "Las demás actividades asignadas por el supervisor para el cumplimiento del contrato".

Al contratista le fueron asignados por la supervisión las siguientes actividades para el cumplimiento del contrato.

- Se apoyo en la contestación del oficio P.M.P. 2025-170, enviado por la Personería Municipal de Pore, de fecha 03 de septiembre de 2025. Dicha contestación se realizó mediante comunicación GE-100-10-232 del 25 de septiembre de 2025.

Evidencia: El contratista presentó las evidencias en el informe de actividades.

2. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Sobre dicho aspecto verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo
así:

MES DE PAGO	09-2025
IBC	$ 1.423.500
SALUD	$ 178.000
PENSION	$ 227.800
ARL	$ 7.500
Nº DE PLANILLA	4626965799

3. **BALANCE FINANCIERO**. A la fecha del presente informe se presentan los siguientes pagos:

PAGO NUMERO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR AUTORIZADO PARA PAGO	SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO
1	$ 7.500.000	$ 5.000.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000

De acuerdo a lo anterior y certificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales del periodo comprendido entre el 08 de septiembre al 07 de octubre de 2025, por parte del contratista CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES, se autoriza el presente pago por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)

NERY OROS ORTIZ
Supervisora
Contrato No 024-RAPLL-2025

Yopal, 26 de diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO No.002-2025

REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP LLANOS
NIT.901.581.950-2
Email: rapllanos22@gmail.com
Dirección: Carrera 21 No. 6-78
Yopal, Casanare, Colombia
Teléfono: 6086343587
(Beneficiario del Servicio)

DEBE A:

CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES
C.C 79.743.593 de Bogotá

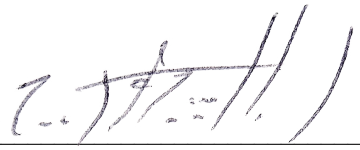
La suma de: Dos millones quinientos mil pesos M/cte, **($2.500.000)**

Por concepto de: Pago periodo del servicio comprendido entre el 08 de septiembre al 07 de octubre de 2025, en cumplimiento del contrato 024-RAPLL-2025, con objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS.

Nota: Como quiera que cumplo con los requisitos para que mis honorarios sean tratados como rentas laborales, SOLICITO no se haga retención por Honorarios.

Sírvase para tal efecto, consignar a la cuenta de ahorros No. 97902083 de NU Compañía de financiamiento S.A. a nombre de ***CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES.***

Se firma en Yopal-Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.



CARLOS MAURICIO ROJAS ARGUELLES
C.C 79.743.593 *de Bogotá D.C..*
Correo electrónico: crojas192@gmail.com
Calle 22 No. 11-16 Aguazul – Casanare.
Cel. 3103343205

Adjunto: Copia cedula, Rut, y certificación bancaria

DECLARACIÓN JURAMENTADA
Me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que no he contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a la Actividad (Ley 1819 de 2016 Art. 17). Aplicar retención como empleado según el Art. 383 E.T.